República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio de bien mueble, promovido por CARLOS MANUEL MERCADO QUESADA -INVERSIONES DE SERVICIOS ESTETICOS LTDA(STTIK) contra BANCOLOMBIA S.A **Rad. 2021-00033-00.**

Procede el despacho a hacer uso de los artículos 285 y 286 del código general del proceso, en el sentido de corregir y aclarar el auto proferido el 19 de marzo del año 2021, por el cual se admitió la demanda en el proceso referenciado, aclarando que el emplazamiento de personas que se crean con derecho es sobre un bien MUEBLE Y NO INMUEBLE como quedo equivocadamente en el auto referenciado

Por secretaria téngase en cuenta esta corrección para efectos de las comunicaciones que se deban hacer.

Notifíquese, y cúmplase

El Juez

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO